+

En Diez dias del mes de Ag.to de mill setecientos y quatro años se Juntaron a Conzejo los S.res Lorca Justizia y Regim.to en las salas de sua Yuntam.to para conferir cosas del Ser.o de Ambas Mag.s Vien y utilidad desta Republica es a saver el S.r Lic.do D.n Simon Ricardo de Rivera Corrig.r de Tazuez y los S.res D.n Diego Leones Don Ju.o Mre Carrasco D. Ju.o Ainer y Q.nue Don Alonso Gar.a de Gu.a D.n Ro.o Arcaina D.n Fran.co Ruiz m.s D.n Ju.o Fr.co Piñero D.n Salbador Andreo D.o Ja.o Diego Gar.a de Alcaraz D.n Joseph Segura Don Joseph Montejo D. Ant.o Ruiz m.s D.n Pedro Menchiron D. Alonso Marsilla de Aherul, D.n Ju.o Fr.co de Cazeres.

Alonso Sanchez Zizilia Diego Fr.co de Cazeres Ju.o Soler Segura.

Visto a la Camara

Se bio una carta escrita a estazuez por el Ill.mo S.r D. Ju.o de la Zeca y Albarado del Cons.o y Camara de S.M. en q. dize q. hasta a ora no sea puesto con tradiz.on en la Camara por la Junta de Comerzio ni otra persona sobre el Arbitrio de las dos Casas de Agua q. esta conzedido a estazuez y por lo que mira a esta particularidad si se acude por p.te de Tazuez a sacar su despacho se le dara sin dificultad alguna su fha de Veinte y nuebe de Jullio proximo pasado y por lazuez visto su contenido = Acordo que para resolber lo q. combenga en dha razon se zite lazuez para el primero

esta en el Cajon en el leg.o de cartas.